

**IP-022-14-2015**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día cuatro de marzo del año dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veinte de febrero del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ solicitando lo siguiente: “Más o menos a partir de octubre/14, ANDA llevo a cabo un proyecto de introducción de agua potable en la comunidad "Cruz de Piedra" Cantón el Limón en el tramo del Km 5 al 5 ½ carretera antigua a Tonacatepeque, Soyapango, hace como un mes la mayoría de los vecinos ya cuentan con el servicio, pero la Sra. \_\_\_\_\_ todavía no lo tiene porque le dijeron que la escritura de la propiedad no solamente está a su nombre pero que ese caso ya estaba siendo resuelto por “abogados de ANDA”. Lo que pido es que se me informe cuando finalizara esa revisión de la escritura de propiedad y cuando la Sra. \_\_\_\_\_ tendrá el servicio del agua como los demás vecinas.”
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información a la Gerencia de la Región competente, quien manifestó que: El Solicitante de la información No es el propietario del Bien inmueble que ha solicitado el servicio de agua potable en la comunidad Cruz de Piedra y que no existe evidencia en los registros de que el solicitante de la información está autorizado por parte de la propietaria del inmueble en comento para requerir información, por ser un Dato Personal tal y como lo estipula el artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública, solamente se le puede entregar a la dueña del inmueble o al Apoderado Legal de ella. Sin embargo se hace saber al ciudadano que el procedimiento para nuevos servicio es:
1. Presentarse en cualquier agencia de ANDA con sus respectiva documentación para la realización de dicho trámite costo de inspección de \$13.56 + presupuestos de resultado de inspección.
  2. El tiempo de respuesta es de 15 a 30 días hábiles.

3. El área encargada es la Gerencia Comercial a través de Servicio al cliente.
4. Lugar donde puede solicitar el servicio es en cualquier Agencia de ANDA de su conveniencia, o para obtener sus direcciones llamar al Call Center al Tel. 2244-2632 o al 915.
5. El horario de atención en las agencias es de lunes a viernes de 08:00 am A 04:00 pm sin cerrar al mediodía y los sábados de 08:00 am A 12:00 m dentro del área metropolitana de san salvador.
6. El trámite que se realiza para obtener los servicios de agua potable, se cancela una inspección por el valor de \$13.56, y la inspección determina el valor total por la instalación del nuevo servicio.
7. Los requisitos para presentarse a la Agencia de ANDA son: a) Copia de Escritura b) Copia de DUI y NIT c) Croquis de ubicación del inmueble d) Solicitud de servicio completamente llena. e) Pago de inspección f) Pago del costo de instalación del nuevo servicio. g) Constancia de Habilitación del proyecto.

Pudiendo verificar los requisitos en el portal de Gobierno Abierto de ANDA, en la página principal [www.anda.gob.sv](http://www.anda.gob.sv) en el ítem de **MARCO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA-Servicios**, o al siguiente link:

[http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institution\\_services/2481](http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institution_services/2481)

En donde se le desplegará la siguiente imagen:

The screenshot shows the ANDA website interface. At the top, there is a blue banner with 'gobierno abierto' and 'Portal de Transparencia Información Oficiosa'. Below this, the ANDA logo is visible. The main content area is titled 'Solicitud de Conexión de Nuevos Servicios' and includes a breadcrumb trail: 'Instituciones / Administración Nacional de Acueductos y Abcantillados / Servicios / Solicitud de Conexión de Nuevos Servicios'. There are two tabs: 'Información general' (selected) and 'Paso 1'. The 'Información general' section contains a table with the following data:

Requisitos generales	Presentarse en cualquier agencia de ANDA con sus respectiva documentación para la realización de dicho trámite, costo de inspección de \$13.56 + presupuestos de resultado de inspección.
Tiempo de respuesta	De 15 a 30 días Hábiles
Área encargada	Gerencia Comercial
Encargado del servicio	Servicio al Cliente.
Dirección donde solicitar el servicio	Cualquier Agencia de ANDA de su conveniencia, o para obtener sus direcciones llamar al Call Center al Tel. 2244 - 2632 o al 915.
Observaciones	Este servicio lo podrá realizar en cualquier sucursal de ANDA, en sus horarios establecidos y con su respectiva documentación.

On the right side, there is a sidebar titled 'Información Oficiosa disponible' with a list of categories: Marco Normativo, Marco de gestión estratégica, Servicios, and Marco presupuestario. The 'Servicios' category is expanded, showing a list of documents like 'Directorio de funcionarios', 'Listado de asesores', 'Plan Operativo Anual', etc.

Por lo que lo conveniente es que la Señora \_\_\_\_\_ o su Apoderado Legal, puede apersonarse a la Región Metropolitana a la Unidad de Operaciones (nuevos servicios) para que le informen sobre la gestión de la solicitud del servicio.

La solicitud puede llenarla en la agencia o descargarla de la página web principal de ANDA, en el ítem **SERVICIOS-Descargables**, en donde encontrará la siguiente imagen:



- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54, del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I)** En lo que respecta al día en que se finalizará la revisión de la

escritura de propiedad de la Señora \_\_\_\_\_, se le hace saber al solicitante \_\_\_\_, que dicha información solamente puede proveérsele a la Señora \_\_\_\_\_ a o a su Apoderado Legal en base a lo estipulado en el artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública; **II) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** en lo competente y dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la suscrita, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución. **III) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio del presente informe oficial y **IV) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 022-14-2015, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez  
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta